



DECRETO Nro. № 337 DE 23 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, y especialmente las conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004 artículos 23 y 31, el Decreto 1083 de 2015 artículos 2.2.5.3.4, 2.2.6.21, 2.2.6.25 y 2.2.5.3.1 y demás normas concordantes,

100-20

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política señala que: *“Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.”*

Que, los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que, mediante Acuerdo No. 20191000004476 del 14 de mayo de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación del Magdalena – Convocatoria No. 1303 de 2019 Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena,

Que, cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 2579 del 25 de febrero de 2022, por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, la lista de elegibles conformada y adoptada mediante Resolución No. 2579 del 25 de febrero de 2022 fue publicada en el Banco Nacional de la Lista de Elegibles el 3 de marzo de 2022 y no fue objeto de solicitudes de exclusión por lo tanto cobró firmeza a los cinco (5) días hábiles siguientes a su publicación.

Que, **JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081802671 ocupó la posición número DOS (2) en la lista de elegibles contenida en la Resolución 2579 de 2022 del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena.

Que, de acuerdo al reporte enviado por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 19 de abril de 2022, en audiencia efectuada por SIMO el señor **JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081802671, quien ocupó el puesto DOS (2) en la lista de elegibles de la OPEC 30394, escogió su plaza en la Institución Educativa Departamental Fundación en el Municipio de Fundación (Magdalena).

Que, el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, establece: *“En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al*

mi





DECRETO Nro. № 337 DE 23 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.”

Que, el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional efectuado a la señora **ZORAIDA MILENA BOBADILLO BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.446.032, mediante Decreto No. 108 de 15 de septiembre del año 2000 y posesionada el 20 de septiembre de 2000.

1900-20

Que, en certificación expedida por la oficina de talento Humano de fecha 7 de junio de 2019, indica que la señora **ZORAIDA MILENA BOBADILLO BLANCO** fue asumida por el Departamento el 1 de enero de 2003.

Que, el artículo 3 del Decreto 622 del 13 de noviembre de 2009, “*Por medio del cual se fijan las correspondientes denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones como consecuencia del proceso de ajuste de la homologación y nivelación de la planta de cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional*”, entre otras determinaciones, fijó las denominaciones códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena nombrados en provisionalidad en vacantes definitivas o temporales, situación administrativa dentro de la cual se encuentra la señora **ZORAIDA BOBADILLO BLANCO** La disposición en cita expresamente prevé:

“ARTICULO (Sic) TERCERO.- Fijar las respectivas denominaciones, códigos, grados y asignaciones mensuales del personal administrativo del Sector Educativo del Departamento del Magdalena financiada con recursos del Sistema General de Participaciones en situación de provisionalidad desempeñando empleos en vacantes definitivas y temporales, quienes continuarán con esta situación hasta tanto se den por terminado los mismos de conformidad con lo establecido en la Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

| CEDULA (Sic) | NOMBRE | CARGO | NIVEL | CODIGO (Sic) | GRADO | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|---------------------|---------------|--------------|--------------|---------------------|--------------|----------------------------------|
|---------------------|---------------|--------------|--------------|---------------------|--------------|----------------------------------|

(...)

| | | | | | | | |
|-------------|--------------------------|------------|--|--------------|---------|--------|-----------------|
| 57.446.032, | ZORAIDA BOBADILLO BLANCO | SECRETARIA | | ASISTENCIA L | 42 5 | 1 0 | \$1.328.00 0 |
|-------------|--------------------------|------------|--|--------------|---------|--------|-----------------|

(...)

Que, en ese contexto, el empleo denominado Secretario Ejecutivo, Código 425 Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena se encuentra provisto a través de nombramiento provisional de **ZORAIDA BOBADILLO BLANCO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.446.032.

Handwritten signature





DECRETO Nro. № 337 DE 23 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017), consagra: **“Terminación de encargo y nombramiento provisional.** Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”

Que, la Corte Constitucional mediante sentencia de unificación jurisprudencial 054 de 2015 estableció con relación a la estabilidad laboral intermedia de los empleados públicos nombrados en provisionalidad y la procedencia de la terminación del nombramiento provisional en virtud de la provisión del cargo en cumplimiento de una lista de elegibles:

“(...) 7.4.6.1.6. Bajo esas condiciones, quien está nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, se encuentra ante una situación excepcional y temporal de permanencia en el cargo, por cuanto las autoridades administrativas responsables deberán proveerlo por medio del sistema de carrera, nombrado en propiedad a quien haya superado todas las etapas del concurso que, en todo caso, habrá de convocarse para el efecto. De lo anterior resulta claro que, quien es nombrado en provisionalidad en un cargo de carrera, debe asumir que tiene una estabilidad intermedia, en la medida en que no ha sido vinculado mediante un sistema de méritos, y la provisión conforme al mismo habrá de hacerse en el breve término que prevé la ley. Así, esa persona puede esperar mantenerse en el cargo hasta tanto el mismo sea provisto, en el término legal, por quien haya ganado el concurso y que si su desvinculación se produce con anterioridad, ello ocurra conforme a una razón objetiva, debidamente expresada en el acto administrativo de desvinculación.”

Que, en cumplimiento del deber legal consagrado en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 es procedente el nombramiento en periodo de prueba de **JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081802671, en virtud de la lista de elegibles contenida en la Resolución 2579 de 2022 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena, y en consecuencia del referido nombramiento en periodo de prueba, terminar de manera motivada el nombramiento en provisionalidad efectuado al empleado público **ZORAIDA MILENA BOBADILLO BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.446.032.

Que, el artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece: *“La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”*

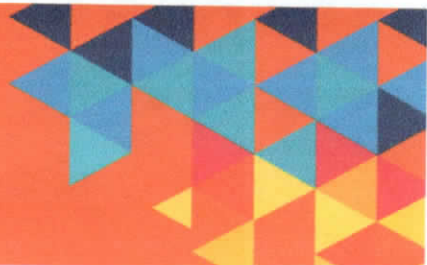
Que, el nombramiento en periodo de prueba y la terminación del nombramiento provisional contenidos en el presente decreto se profieren en aplicación de las normas del sistema de carrera administrativa, por lo tanto, no vulneran la prohibición de modificación de nómina en vigencia de la Ley de Garantías Electorales.

Que, el artículo 1 del Decreto No. 344 de 14 de diciembre de 2021 emitido por la Gobernación del Departamento del Magdalena, estableció las asignaciones salariales de los cargos administrativos de la Secretaría de Educación y de las Instituciones Educativas oficiales del Departamento, pagados con cargo al sistema general de participaciones, de

100-20

lg





DECRETO Nro. № 337 DE 23 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

acuerdo, con lo señalado en el Decreto Departamental No: 340 de Diciembre 10 de 2021, para la vigencia 2021.

Que, en mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento. Nombrar en periodo de prueba a **JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081802671 para desempeñar el empleo público de SECRETARIO EJECUTIVO, Código 425, Grado 10, identificado con el Código OPEC No. 30394 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Gobernación del Magdalena ubicado en la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena - Institución Educativa Departamental Fundación en el Municipio de Fundación (Magdalena), con una asignación básica mensual de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/L** (\$2.943.000), vigente a la fecha de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Periodo de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO. Evaluación del periodo de prueba. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del empleado. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, el empleado superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y debe tramitarse ante la CNSC la solicitud de inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Aceptación de Cargo. Advertir a **JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081802671 que en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO QUINTO. Posesión. Una vez aceptado el nombramiento, **JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081802671 en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiera en el municipio de Fundación (Magdalena), o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO SEXTO: Terminación de nombramiento provisional. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba contenido en el artículo 1 del presente acto administrativo, dese por terminado el nombramiento provisional del empleado público **ZORAIDA MILENA BOBADILLO BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.446.032, una vez **JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081802671 tome posesión del empleo para el cual fue nombrado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación. Comunicar el presente decreto a **JORGE LEONARDO PEDROZA CANTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1081802671, en su calidad de nombrado en periodo de prueba y al empleado público

1900-20

Handwritten signature





DECRETO Nro. № 337 DE 23 JUN. 2022

“Por medio del cual se hace un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento provisional”

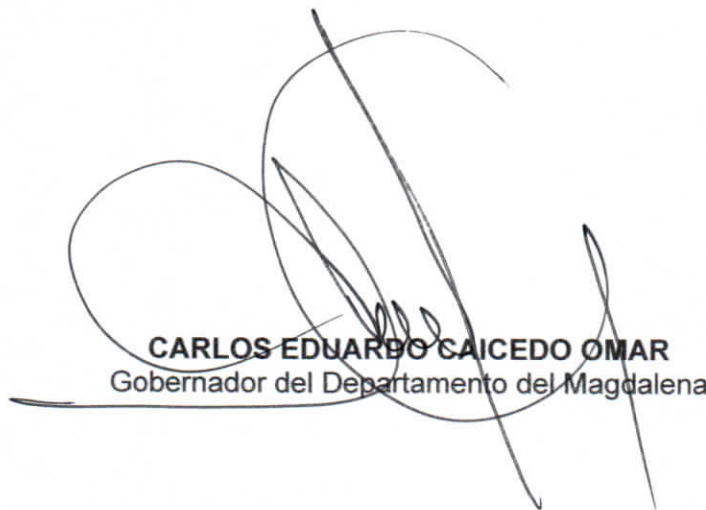
ARTÍCULO OCTAVO: Remisión. Remitir copia del presente decreto a la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento del Magdalena para los fines pertinentes dentro del ámbito de su competencia.

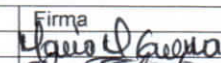
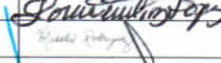
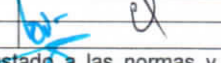
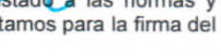

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **23 JUN. 2022**

1700-20


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

| Ítem | Nombre | Cargo | Firma |
|----------|------------------------|---|---|
| Proyectó | Maria Margarita Guerra | Contratista Secretaría de Educación. |  |
| Revisó | Lorena Martínez López | Secretaria de Educación Departamental (E) |  |
| Revisó | Mabelis Rodríguez Lobo | Asesora Jurídica Externa |  |
| Revisó | Carlos Iván Quintero | Asesor Jurídico Externo |  |
| Revisó | Jose Humberto Torres | Jefe Oficina Asesora Jurídica |  |

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; que en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Gobernador.